



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-01278-00

Se incorpora al expediente la solicitud enviada por la apoderada judicial de la entidad demandante, mediante la cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, solicitud que no es procedente por cuanto dicha causal es inaplicable para los procesos con garantía mobiliaria cuyo objeto es la aprehensión y entrega del bien garantizado, lo cual no corresponde a la manifestación según la cual “hubo una normalización del crédito y pago de las cuotas en mora”, en tanto sabido es que, no se trata de un proceso ejecutivo al cual pueda aplicarse el artículo 461 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

104

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c594f20dba5b09967e42da9d6abe9d412c24524b2c6dd94d2c0b0ed0b1842a7**

Documento generado en 16/06/2022 02:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>